

ACUERDO Nro. 143 /2021

En San Miguel de Tucumán, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La ley 9.315 de creación de 4 (cuatro) Defensorías oficiales de niñez, adolescencia y capacidad restringida del Centro Judicial Capital, lo prescripto en el art. 101 inc. 5° de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO


Que el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para su cobertura. Ejercitando dicha facultad y de conformidad a los términos de la ley 8.197 y el Reglamento Interno, corresponde efectuar el llamado a concurso para cubrir cuatro (4) cargos de Defensor/Defensora oficial de niñez, adolescencia y capacidad restringida del Centro Judicial Capital.

Conforme a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, es pertinente disponer la publicación de las convocatorias durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página *web* del Consejo y en la del FO.FE.C.MA.

Para los cargos a concursar se exigen, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe- los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 25 años de edad y dos de ejercicio del título en la profesión libre, en la magistratura o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, en secretarías judiciales o en cualquier otro empleo judicial. Para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina se requerirá, además, dos años de antigüedad en ella.

Que debe tenerse presente lo establecido en el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura: *“El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:*

- a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira*
- b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen*


Dña. MIREIA SCOPPA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CONSEJO ASesor de la Magistratura

transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,

d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e. Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.

f. Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.

g. Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.

h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados.

i. Toda persona que supere los 75 años de edad.

j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.

k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley.

l. Hubiesen resultado eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por faltas reglamentarias o por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética.

El Consejo solicitará los informes, a los organismos públicos y privados, que se estime pertinente.”

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno: “... *El período de inscripción comenzará a contar a partir del día hábil siguiente desde la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial*”.

En virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de postulantes debe efectuarse por 7 días hábiles y comenzará el día 13 de diciembre del 2021 a horas 00:00 hasta el 21 de diciembre del mismo año, inclusive, a horas 23:59. En el supuesto que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles como inhábiles hayan sido declarados dentro del periodo de inscripción.

Igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán a través de la *web* del Consejo www.camtucuman.gob.ar, conforme al instructivo especial que se encuentra disponible, dejando expresa constancia que los interesados deberán dar cumplimiento con lo allí dispuesto y lo establecido en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

Los llamados a concursos se podrán dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. Estas convocatorias serán cursadas al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Pupilar y de la Defensa, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Por ello,

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN
ACUERDA**

Artículo 1º: **LLAMAR A CONCURSOS** públicos de antecedentes y oposición n° 299, 300, 301 y 302 para cubrir cuatro (4) cargos de Defensor/Defensora oficial de niñez, adolescencia y capacidad restringida del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2º: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados desde el 13 de diciembre del 2021 a horas 00:00 hasta el 21 de diciembre del mismo año, inclusive, a horas 23:59, en la página *web* del Consejo www.camtucuman.gob.ar.

Artículo 3º: **PUBLICAR** las convocatorias durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida, en la página *web* del Consejo y en la del FO.FE.C.MA. y dar a conocer por otros medios de prensa oral y escrita, radiales y televisivos que garanticen su difusión, de acuerdo a lo considerado en el presente.

Artículo 4º: **CURSAR** copia de las convocatorias al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excm. Corte Suprema de Justicia, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Pupilar y de la Defensa, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio, pudiendo dichas copias acompañarse por correo electrónico.

Artículo 5º: **FACULTAR** a Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores y para incurrir en los gastos que implique su sustanciación tales como publicaciones, traslados, viáticos, alojamiento, honorarios y los que resulten del ejercicio de las tareas asignadas a los jurados; alquiler de equipos de computación y salas y/o locales donde se evaluarán a los postulantes; y demás gastos que resulten necesarios para llevar adelante el concurso convocado.

Artículo 6º: De forma.


DR. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. MARTA NAJJAR
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. JORGE C. MARTINEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA